

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al 'Gefe Político' respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL. Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10 rs.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETIN, calle Mayor principal, portales de la Cárcel vieja.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta á los editores con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio perteneciente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 180)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Exmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice al Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha de ayer lo siguiente:

«Exmo. Sr.: El Exmo. Sr. Marqués de S. Gregorio, primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las diez de la mañana de hoy lo que sigue:

»Exmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado bien la noche. El curso del sobreparto es completamente satisfactorio.

»S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Maria de la Paz Juana continúa sin novedad.

»Lo que traslado á V. E. de órden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 28 de Junio de 1862.—El Duque de Bailén.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Mayordomia Mayor de S. M.—Excelentísimo Sr.: El Exmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico ordinario de S. M. Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de esta noche lo que sigue:

»Exmo. Sr. S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Maria de la Paz Juana continúan sin novedad.

»Lo que traslado á V. E. de órden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 28 de Junio de 1862.—El Duque de Bailén.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 255.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Montes.

El Exmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 23 de Mayo último, me dice lo que copio.

«Vistas las consultas de varios Gobernadores é Ingenieros de montes de las provincias, sobre si deben seguirse efectuando cortas ú otros aprovechamientos de productos en los montes públicos declarados enajenables interin la venta se realiza, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que observándose reglas análogas á las que ya se dictaron sobre esta materia por las Reales órdenes de 18 de Julio y 15 de Diciembre de 1859, no se promuevan ni cursen respecto de los montes públicos que no hayan sido exceptuados de la desamortizacion por el Real decreto de 22 de Enero último, expedientes que tengan por objeto ejecutar cortas, descorches ni ningunos otros aprovechamientos que no correspondan ó á la clase de es-

tacionales como los de bellota y pastos, ó á la de repartos ú otros usos vecinales ordinarios. De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos que se hallan en el caso que cita la Real orden que antecede. Palencia 26 de Junio de 1862.—El Gobernador, Higinio Polanco.

Circular núm. 256.

Atendiendo S. M. la Reina (q. D. g.) á lo conveniente que será para la mas acertada direccion de la correspondencia el que se difunda cuanto sea posible el conocimiento de la carta de correos y postas de España, cuya publicacion debe continuarse por la Direccion general del ramo, y que en lo sucesivo comprenderá las instrucciones y tarifas que deben conocerse para dirigir con acierto la correspondencia á la Península, á Ultramar ó al Extranjero, cuyos datos son tan mas necesarios cuanto las vias férreas y los tratados postales modifican y mejoran progresivamente la celeridad, las tarifas y los medios de transmision y que reune á todas estas ventajas su económico precio el cual no excederá de 8 rs. cada ejemplar, he acordado dirigirme por medio de la presente circular á todos los Ayuntamientos de esta provincia recomendándoles su adquisicion, advirtiéndoles que se les admitirá anualmente en sus cuentas la expresada suma

que satisfarán á las dependencias de correos de quienes reciban aquellos, é indicando al propio tiempo que los Alcaldes que no deseen adquirir la mencionada carta lo participen á mi autoridad con la debida anticipacion para los fines que se previenen.

Palencia 30 de Junio de 1862.—El Gobernador, Higinio Polanco.

Circular núm. 257.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de aguas.

Habiéndose solicitado de este Gobierno el que se nombrara una persona que vigilase el cumplimiento de lo mandado en la circular del mismo número 205 inserta en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al viernes 23 de Mayo último, sobre aprovechamiento de aguas en la ribera del rio Carrion, he acordado con fecha 23 del actual, dar comision en forma á D. Miguel Rin, vecino de esta Ciudad para que egerza dicha vigilancia y denuncie ante los Alcaldes respectivos cualquiera infraccion que se cometa en lo prevenido por dicha circular.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados y demás efectos. Palencia 28 de Junio de 1862.—El Gobernador, Higinio Polanco.

Circular núm. 258.

Orden público.—Negociado 4.

Galo Calleja Rojo, sujeto á la vigilancia de la autoridad, y cuyas señas se expresan á continuacion, se ausentó de esta Capital en donde

habia fijado su residencia, ignorándose su paradero.

Encargo en su consecuencia á los Sres. Alcaldes, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del penado de que se trata, poniéndole á disposicion del Juzgado de primera instancia de esta Capital, en caso de ser habido; de lo cual darán tambien conocimiento á este Gobierno de provincia.

Palencia 1.º de Julio de 1862.
El Gobernador, *Higinio Polanco*.

Señas de Galo Calleja.

Edad 37 años, estatura 5 pies una pulgada, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara regular.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Negociado de Consumos.

La Direccion general de Consumos, casas de moneda y minas se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 11 del actual la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general, á instancia de la Administracion de Hacienda pública de Alicante, sobre si se halla vigente ó esta derogada la Real orden de 21 de Junio de 1854, circulada por la Direccion general de contribuciones en 27 del mismo mes, por lo cual se declararon libres de derechos de puertas ó de consumos y de arbitrios ó recargos, el carbon y las leñas que las empresas de caminos de hierro acopiasen en las estaciones, dentro de los radios de las poblaciones sujetas á aquel gravamen, para combustible de las máquinas ó de los talleres de ferreria. En su consecuencia, visto lo espuesto por esa Direccion y de conformidad con lo informado por la Asesoria general de este Ministerio, ha tenido á bien declarar S. M. que la mencionada Real orden quedó implicitamente derogada por el art. 3.º del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856, y por lo tanto que el carbon vegetal y la leña están sujetos á satisfacer en el caso de que se trata los correspondientes derechos y recargos de consumos al tenor de lo prescrito en la Instrucion y las tarifas del ramo. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes á su cumplimiento.»

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á noticia de quien corresponda. Pa-

lencia 25 de Junio de 1862.—El Administrador, *Ramon Rascon*.

Anuncios oficiales.

(Gaceta núm. 180.)

Junta general de Estadística.

En conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la Junta general de Estadística abre subasta pública para el grabado y estampacion del mapa dasográfico de la provincia de Oviedo, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º El grabador se compromete á entregar en la Direccion de operaciones especiales de Estadística, ocho meses despues del dia en que sea aprobada la subasta, 1,000 ejemplares del referido mapa.

2.º La ejecucion del grabado y estampado ha de ser con sujecion á los modelos que se designarán.

3.º La estampacion de los 1,000 ejemplares, habrá de hacerse en papel igual á la muestra.

4.º Se corregirán por separado las pruebas de cada una de las diferentes piedras, y en el ajuste no se tolerará mas error que el de un milímetro.

5.º Dentro de los primeros ocho dias despues de la publicacion de este pliego en la *Gaceta*, deberán los licitadores presentar muestras de trabajos análogos á los que se han de ejecutar y que estén ya publicados á fin de que un tribunal designado por la Junta decida los que podrán admitirse á licitacion.

6.º La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados en el local que ocupa la Junta general de Estadística, calle de las Rejas, número 4, el dia 15 de Julio del año actual, á las tres en punto de la tarde, bajo la presidencia del Director de operaciones especiales.

7.º El tipo máximo para el remate será de 25,000 rs. vellon, no admitiéndose proposicion de mayor cuantía.

8.º La adjudicacion del remate se hará en el acto de la subasta al mejor postor, no admitiéndose despues proposicion alguna de mejora en el precio de la adjudicacion.

9.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitacion entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate, admitiéndose pujas á la llana entre ellos por espacio de 15 minutos.

10.º Las proposiciones se harán en escrito firmado, con arreglo al modelo inserto á continuacion y bajo pliego cerrado, se entregará en el acto al Presidente de la subasta. Los interesados en ella acompañarán documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1,000 rs. en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible al efecto, segun las disposiciones vigentes.

11.º El depósito de que trata la condicion anterior se devolverá á la conclusion de la subasta, á excepcion del que pertenezca el mejor postor,

que se retendrá en garantia hasta el cumplimiento del contrato.

12.º El remate se someterá á la aprobacion de S. M., no produciendo efecto alguno mientras aquella no recaiga.

13.º El pago se verificará por la Tesorería Central en virtud de libramiento expedido por la Ordenacion general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros á favor del contratista. Cuando este presente el grabado de la mitad del número de piedras, y sea aprobado este trabajo recibirá la sexta parte del importe total; otra sexta parte al aprobarse el grabado de las piedras restantes, y la cantidad que ha de completar el importe de la obra, tan luego como entregue los 1,000 ejemplares, sirviendo de garantia á la Junta el valor del establecimiento del contratista.

14.º Si el rematante no cumpliese lo estipulado en las cuatro primeras condiciones de este pliego, la Junta general de Estadística podrá rescindir el contrato y celebrar otro con diferente persona, perdiendo aquel el depósito.

15.º Los gastos de remate y otorgamiento de escritura, con inclusion de la copia que debe unirse al expediente de subasta, serán de cuenta del rematante.

Madrid 28 de Junio de 1862.—El Director, *Agustin Pascual*.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á grabar y estampar los 1,000 ejemplares del mapa dasográfico de la provincia de Oviedo, en papel igual en clase y marca al modelo aceptado por la Junta general de Estadística, en el plazo señalado en la primera condicion del pliego para la subasta, inserto en la *Gaceta de Madrid* de... de... de 1862, núm., en precio de, sujetándose á las demás condiciones del referido pliego.

Para seguridad de esta proposicion acompaño el documento justificativo del depósito de 1,000 reales en..... que ha hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condicion 10 del citado pliego.

(Fecha y firma.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE PALENCIA.

D. Pedro Mateo Sagasta, Ingeniero de la clase de primeros del Cuerpo de montes y Gefe del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: que el dia 26 de Julio y hora de las once á una de la mañana tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Baltanás y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la venta en pública subasta de 4666 quintales de leña concedidas por el Exmo. Señor Ministro de Fomento con fecha 5 de Marzo, cuya subasta tendrá lugar con entera sugesion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de la seccion de Fomento y Secretaria de dicho Ayuntamiento, siendo el valor tipo de la subasta la cantidad de 7000 rs. en que han sido valorados.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y de todas las personas que quieran tomar parte en la licitacion.

Palencia 26 de Junio de 1862.—*Pedro Mateo Sagasta*.

D. Pedro Mateo Sagasta, Ingeniero de la clase de primeros del Cuerpo de montes y Gefe del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: que previa orden del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 31 de Enero, tendrá lugar el dia 28 de Julio y hora de las doce de la mañana la subasta de las maderas expresadas en el adjunto estado, bajo el tipo de tasacion que en el mismo aparece en la Seccion de Fomento del Gobierno civil de la provincia, y en el mismo dia y hora ante el Alcalde del pueblo de Redondo, adjudicándose los productos subastados al que resulte ser mejor postor entre ambos remates. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Seccion de Fomento y Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y de todas las personas que quieran tomar parte en la licitacion. Las tablas se hallan depositadas en casa de D. Cipriano Sendino, vecino de esta Capital.

CLASE.	DIMENSIONES.		Tabla.	Número.	Valor de cada una.	Valor total.
	Longitud.	Cenfo.				
Rolle.	470 centímetros.	4 centímetros.	20	20	2 50 céntimos.	50 rs.
Idem.	170 id.	5 id.	40	40	2 00	80 id.
Idem.	170 id.	5 id.	30	30	2 00	60 id.
TOTAL...					90	90 id.

Palencia 26 de Junio de 1862.—*Pedro Mateo Sagasta*.

ESTADO QUE SE CITA.

PUEBLO donde radican las fincas.	Clase y número de ellas.	CABIDA	PROCEDENCIA	Duracion del contrato.	RENTA anual.	PUNTO donde ha de celebrarse la subasta.	AUTORIDAD que la ha de presidir.
Palenzuela.	Quiñon de 2 majuelos.	2200 cepas.	Religiosos de San Juan.	Desde 30 Setiembre de 1862 á igual de 1866.	60	En Palenzuela.	El Alcalde de Palenzuela.
idem.	Id. de 4 id.	3000 cepas.	Iglesia	idem.	102	idem.	id.
Quintanilla de la Cueva.	Id. de 9 tierras 1 viña y un cascajo.	85 cuartas 225 palos.	Beneficio de D. Felix Acero.	Desde 15 de Agosto de 1862 á igual de 1866.	564	En Cervatos.	El Alcalde de Cervatos.
idem.	Id. de 5 tierras y 2 viñas.	51 cuartas.	Idem.	id.	514	id.	id.
idem.	Id. núm. 1.º de 6 tierras.	44 cuartas.	Iglesia de S. Salvador.	id.	264	id.	id.
idem.	Id. núm. 2.º de id. id.	45 cuartas.	Idem.	id.	242	id.	id.
idem.	Id. núm. 3.º de 11 id.	64 cuartas.	Idem.	id.	364	id.	id.
idem.	Id. núm. 4.º de 7 tierras y una era	38 cuartas 50 palos.	Idem.	id.	318	id.	id.
idem.	Id. núm. 1.º de 11 tierras.	53 cuartas 50 palos.	Beneficio de D. Domingo Teran.	id.	422	id.	id.
idem.	Id. núm. 2.º de 10 id.	46 cuartas.	Idem.	id.	306	id.	id.
idem.	Id. número 5.º de 9 tierras, 2 prados y 1 cascajo.	50 cuartas 90 palos.	Idem.	id.	552	id.	id.
idem.	Id. núm. 4.º de 7 tierras.	69 cuartas.	Idem.	id.	280	id.	id.
idem.	Id. núm. 1.º de 7 tierras y 5 cascajos.	6 obradas 42 cuartas.	Id. de D. Felix Acero.	id.	294	id.	id.
idem.	Id. núm. 2.º de 9 tierras 1 viña	56 cuartas 50 palos.	Idem.	id.	372	id.	id.
idem.	Id. núm. 5.º de 6 id. y 2 cascajos	53 cuartas 145 palos.	Idem.	id.	406	id.	id.
idem.	Id. núm. 6.º de 10 tierras.	64 cuartas 100 palos.	Idem.	id.	290	id.	id.
Santiago del Val.	Quiñon de 14 tierras.	4 obradas 17 eminas.	Monasterio de San Zoil de Carrion.	id.	284	En Santoyo.	El Alcalde de Santoyo.
id.	Una tierra.	1 obrada.	Curato de Santoyo.	id.	15	id.	id.
id.	Otra id.	1 id.	Beneficio de Torre Marte.	id.	27	id.	id.
id.	Id. de 2 tierras.	20 cuartas.	Beneficio de Santoyo.	id.	90	id.	id.
id.	Id. de 4 id.	7 obradas 6 cuartas.	Fundacion de Ana Chico	id.	260	id.	id.
id.	Id. de 2 id.	24 cuartas.	Mitra de Palencia.	id.	60	id.	id.
id.	Id. de 7 id.	5 1/2 obradas 5 cuartas.	Iglesia y Curato de Támara.	id.	52	id.	id.
id.	Id. de 2 tierras.	9 eminas.	Priorato de Santiago del Val.	id.	72	id.	id.
id.	Id. núm. 1.º de 21 tierras.	50 1/2 eminas	Cofradia de Animas.	id.	546	id.	id.
id.	Id. núm. 2.º de 20 id.	15 obradas 76 eminas.	Idem.	id.	545	id.	id.
id.	Id. una viña.		Comunidad de Santoyo.	Desde 30 de Setiembre de 1862 á igual de 1866.	60	id.	id.
id.	Id. de una id.	2 cuartas.	Beneficio de Támara.	id.	10	id.	id.
S. Cebrian de Campos.	Id. de 9 tierras.	41 entuertas y 6 cuartas.	Beneficio que goza D. Juan Gaisté.	Desde 15 de Agosto de 1862 á igual de 1866.	96	En San Cebrian.	El Alcalde de S. Cebrian.
idem.	Id. de 10 viñas.	24 cuartas.	Id. de D. Prudencio Nozal,	Desde 30 de Setiembre de 62 á igual de 1866.	272	id.	id.
idem.	Una viña.	6 cuartas.	Iglesia de Manquillos.	id.	48	id.	id.
idem.	Una tierra y una viña.	17 cuartas.	Beneficio de D. Baldomero Arribas.	id.	125	id.	id.
idem.	Una viña.	2 cuartas.	Cofradia de la orden 5.º	id.	16	id.	id.
idem.	Otra id.	3 cuartas.	Id. del Rosario.	id.	24	id.	id.
idem.	2 viñas.	7 cuartas.	Ntra. Señora de la Concepcion.	id.	56	id.	id.
S. Martin de la Fuente.	Una tierra.	1 fanega.	Fábrica de Moratinos	Desde 15 de Agosto de 1862 á igual del 66.	10	En Terradillos.	El Alcalde de Terradillos.
S. Nicolás del Real camino.	Quiñon de 6 tierras.	15 fanegas 6 celemines.	Huérfanos de Sahagun.	id.	105	id.	id.
idem.	Id. de una id.	2 fanegas.	Capellania de Vallejera.	id.	73	id.	id.
idem.	Id. de 5 id.	12 fanegas.	Colegiata de Cobadonga.	id.	50	id.	id.
idem.	Una tierra.	2 fanegas.	Rectoria de Moratinos.	id.	12	id.	id.
idem.	Id. de 28 id. y 2 viñas.	64 fanegas 6 celemines.	Cabildo Eclesiástico de Sahagun.	id.	460	id.	id.
Tabanera de Cerrato.	Quiñon de 2 tierras.	10 cuartas.	Cofradia de Animas.	id.	120	En Tabanera de Cerrato.	El Alcalde de Tabanera.
idem.	Id. de 9 id.	21 1/2 cuartas.	Cabildo eclesiástico de S. Juan de Palenzuela.	id.	50	id.	id.
idem.	Id. de un Huerto.	25 palos.	Iglesia de dicho pueblo.	id.	4	id.	id.
idem.	Id. una tierra.	1 cuarta.	Curato.	id.	10	id.	id.
Terradillos.	Una tierra.	1 fanega 5 celemines.	Fábrica de Lagartos.	id.	12	En Terradillos.	El Alcalde de Terradillos.
idem.	Un prado.	3 fanegas.	Iglesia de S. Martin.	id.	56	id.	id.
idem.	Quiñon de 4 tierras.	8 fanegas.	Cofradia del Santísimo.	id.	38	id.	id.
idem.	Id. de 2 id.	3 fanegas.	Capellania de Mariano Canicero.	id.	42	id.	id.
idem.	Id. de 2 id.	2 fanegas.	Fábrica de San Pedro.	id.	30	id.	id.
Villalcazar de Sirga.	Quiñon de 5 tierras.	17 obradas 75 palos.	Fábrica de Villalcazar.	id.	79	En Villalcazar.	El Alcalde de Villalcazar.
idem.	Id. de 17 id.	40 cuartas.	Cofradia del Santísimo.	id.	460	id.	id.

PUEBLO donde radican las fincas.	Clase y número de ellas.	CABIDA.	PROCEDENCIA.	Duracion del contrato.	RENTA anual.	PUNTO donde ha de celebrarse la subasta.	AUTORIDAD que la ha de presidir.
Villalcazar de Sirga.	Quinon de 12 tierras y una viña	92 cuartas.	Monjas Claras de Carrion,	Desde 15 de Agosto de 1862,	286	En Villalcazar.	El Alcalde de Villalcazar.
idem.	Id de 3 viñas.	7 cuartas.	Cofradia del Rosario,	á igual fecha de 1866.	40	id.	id.
Villabran de Cea.	Quinon de 13 tierras y 2 prados	49 fanegas 8 celemines.	Capellania de D, Mariano Carniceró,	Desde 30 de Setiembre de 62	80	En Terradillos.	El Alcalde de Terradillos.
Villatima.	Id. de 16 tierras.	44 fanegas 7 celemines.	Curato de Villatima,	á igual del 66.	80	id.	id.
Valdecañas.	Id. de 7 tierras.	47 cuartas.	Obra pia de Tobar,	id.	214	En Valdecañas.	El Alcalde de Valdecañas.
idem.	Id. núm 1.º de 19 id.	3 obradas 156 cuartas.	Clero secular,	id.	350	id.	id.
idem.	Id. núm. 2.º de 18 id.	75 cuartas 50 palos.	Idem,	id.	350	id.	id.
Villaherreros.	Id de 6 tierras 5 viñas.	49 cuartas 50 palos las tierras, 42 cuartas 120 cepas las viñas.	Beneficio de Don Nicolás Cuadrado.	id.	114	En Villaherreros.	El Alcalde de Villaherreros.
idem.	Id. de 5 tierras.	20 cuartas 50 palos.	Monjas de Calatraba,	Desde 30 de Setiembre de 1862 á igual de 1866.	104	id.	id.
idem.	Una viña.	4 obradas.	Comunidad eclesiastica de Castrillo de Villavega.	id.	18	id.	id.
Villatoquite.	Quinon de 5 tierras.	9 cuartas 150 palos.	Iglesia de Villatoquite.	Desde 15 de Agosto de 1862 á igual de 1866.	35	En Villatoquite.	El Alcalde de Villatoquite.
idem.	Id. de 9 id.	43 obradas 31 cuartas 50 palos	Monasterio de Sta, Maria delas Tiendas,	id.	250	id.	id.
idem.	Id. de 4 id.	1 obrada, 11 cuartas 50 palos.	Curato,	id.	69	id.	id.
Villota del Duque.	Id. núm 1.º de 21 tierras.	4 obradas, 9 cuartas 160 palos.	Fábrica de la Iglesia,	id.	410	En Villota del Duque.	El Alcalde de Villota,
idem.	Id. núm. 2.º de 23 tierras.	5 obradas 46 cuartas.	Idem,	id.	420	id.	id.
idem.	Id. núm. 3.º de 22 id.	1 obrada, 53 cuartas y 50 palos	Idem,	id.	410	id.	id.
idem.	Id. núm. 4.º de 24 id.	4 obradas 36 cuartas.	Idem,	id.	412	id.	id.
idem.	Id. núm. 5.º de 22 id.	1 obrada, 43 cuartas 6 palos.	Idem,	id.	442	id.	id.
idem.	Id. de 11 tierras.	21 cuartas	Beneficio de D, Donato Rodriguez,	id.	80	id.	id.
idem.	Id. de 14 id.	1 obrada, 26 cuartas 50 palos.	Curato agregado á S. Vicente,	id.	50	id.	id.
idem.	Id. de 21 id.	39 cuartas 100 palos.	Abadia de Alabanza,	id.	103	id.	id.
idem.	Id. de 6 id.	2 obradas 24 cuartas.	Beneficio de Matias Valderrábano,	id.	40	id.	id.
idem.	Id. de 11 id.	16 cuartas 100 palos.	Beneficio de D, Miguel Gomez,	id.	65	id.	id.
idem.	Id. de 9 id.	17 cuartas y 100 palos.	Id, de D, Bernardo Muro,	id.	70	id.	id.
idem.	Id. de 3 id. y 6 viñas.	2 obradas 44 cuartas 150 palos	Curato de San Estéban,	Id. las tierras; y 5 de Setiem- bre las viñas.	400	id.	id.
Villacidaler.	Id. núm. 1.º de 5 tierras.	6 obradas 18 cuartas.	Cabildo eclesiástico de dicho pueblo,	Desde 15 de Agosto de 1862 á igual de 1866.	180	En Villacidaler.	El Alcalde de Villacidaler,
idem.	Id. núm. 2.º de 12 viñas.	48 cuartas.	Idem,	Desde 30 de Setiembre de 1862 á igual de 1866.	235	id.	id.
idem.	Id. núm. 3.º de 6 viñas.	23 cuartas.	Idem,	id.	115	id.	id.
idem.	Id. de 8 tierras y una viña.	20 fanegas 2 celemines 4 cuartas	S. Nicolás de la Carrera.	Desde 15 de Agosto de id. á igual id.	340	id.	id.
idem.	Id. de 4 id.	5 fanegas 5 celemines.	Obra-pia de Alejandro Rodriguez,	id.	70	id.	id.
idem.	Id. núm. 1.º 5 tierras.	18 fanegas.	Cabildo eclesiástico de Villada,	id.	460	id.	id.
idem.	Id. núm. 2.º de 6 id.	13 fanegas 6 celemines.	idem,	id.	460	id.	id.
idem.	Id. número 3.º de 6 id.	19 fanegas.	idem,	id.	469	id.	id.
idem.	Id. núm. 4.º de 6 id.	18 fanegas 2 celemines.	idem,	id.	470	id.	id.
idem.	Id. núm. 5.º de 5 tierras.	21 fanegas.	Idem.	id.	470	id.	id.
idem.	Id. núm. 6.º de 6 id.	22 fanegas 6 celemines.	Idem.	id.	429	id.	id.
idem.	Id. núm. 7.º de 6 id.	14 fanegas 9 celemines.	Idem.	id.	466	id.	id.
idem.	Id. núm. 8.º de 5 id.	15 fanegas 6 celemines.	Idem.	id.	464	id.	id.
idem.	Id. núm. 9.º de 6 id.	12 fanegas 6 celemines.	Idem.	id.	428	id.	id.
id.	Id. núm. 1.º de 6 id.	19 fanegas 3 celemines.	Idem.	id.	400	id.	id.
id.	Id. núm. 11 de 6 id. y 15 viñas.	15 fanegas, 8 celemines, 20 obreros y 46 cuartas.	Idem.	Desde 15 id. las tierras y des- de 30 Setiembre las viñas.	450	id.	id.
Villanuño.	Id. de 3 tierras.	1 obrada 6 cuartas.	Animas de la Cruz.	Desde 15 Agosto de 1862 á igual de 1866.	20	En Villanuño.	El Alcalde de Villanuño.
id.	Id. de 24 tierras y 4 viñas.	2 obas. 42 cts. 200 pls. y 5 obreros.	Beneficio de D. José Gutierrez,	idem.	135	id.	id.
id.	Id. de 18 tierras y 1 viña.	1 obrada 31 cuartas 150 palos y un obrero	Id. de D. Gerónimo Macho,	idem.	135	id.	id.
id.	Id de 23 tierras y 3 viñas.	12 obradas, 39 cuartas y 150 palos 7 1/2 obreros,	Curato de Villanuño.	idem.	135	id.	id.
id.	Id. de 18 tierras.	14 obradas 24 cuartas 100 palos	Iglesia de id.	idem.	250	id.	id.
id.	Id. de 11 tierras y 2 viñas.	1 obrada, 14 cuartas, 50 cepas y 2 1/2 obreros.	Cofradia de S. Gregorio en Arenillas,	idem.	40	id.	id.
id.	Id. de 2 viñas.	2 obreros.	Cofradia de la Cruz.	Desde 30 Setiembre de 62 á igual del 66.	12	id.	id.